



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 45/2012, FORMA A-54
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexo de Alfredo Rosales Pérez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, depositado en la oficina de correos de la localidad el día uno de junio de dos mil trece, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día cuatro siguiente y registrado con el número de promoción 033767. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales; el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco por el cual informa que en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil trece, el Congreso de dicha entidad federativa ratificó al Magistrado José Félix Padilla Lozano en el cargo que desempeña, por los motivos y en los términos que se desprenden del Acuerdo Legislativo 243-LX-13, el cual acompaña en copia certificada y en lo conducente establece:

PRIMERO: En cumplimiento a la resolución pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 45/2012 se emite el presente dictamen. --- **SEGUNDO:** Por los razonamientos y consideraciones señalados en el cuerpo del presente acuerdo, **SE RATIFICA al LICENCIADO JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO** en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por un periodo de diez años que comprende del 17 de junio del año 2008 y hasta el 16 de junio del año 2018, toda vez que el plazo de su nombramiento anterior venció el 16 de junio de 2008 y, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. --- **TERCERO:** Notifíquese al C. **JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO** por oficio y con copias certificadas del acuerdo. Por oficio al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Publíquese en el periódico oficial del Estado de Jalisco, y por conducto de la Dirección Jurídica de este H. Congreso notifíquese a la

Suprema Corte de Justicia de la Nación el cumplimiento dado a la Controversia Constitucional 45/2012".

Previamente a decidir lo que en derecho procede respecto del cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dése vista al Poder Judicial del Estado de Jalisco, con copia del escrito y anexo de cuenta, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del acuerdo emitido por el Congreso del Estado de dicha entidad federativa.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

